

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO
ACONDICIONADO PARA EL TRASLADO DE
PACIENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA
DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID
2735-21-LP25**

DECRETO DAL N°0321/2025

LO BARNECHEA, 31-03-2025

VISTO: La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63 letras i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea, a través de su Departamento de Salud, busca dar cumplimiento a las labores de prevención, fomento, protección, recuperación, y rehabilitación en salud, de manera integral, de los usuarios de los Centros de Salud municipales, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y los programas del Ministerio de Salud.
- b) Que, de esta manera, y en cumplimiento con el Plan de Salud 2025 de la Municipalidad de Lo Barnechea, resulta fundamental responder a la necesidad de trasladar a los pacientes con movilidad reducida para recibir tratamientos en distintos centros de salud.
- c) Que, así las cosas, y mediante Solicitud de Compra IDSGD N°423198 de fecha 24 de diciembre de 2024, la Dirección de Salud, solicitó la adquisición de un vehículo acondicionado con elevador y anclajes para sillas de ruedas, en cumplimiento con las especificaciones técnicas que se detallan en el presente pliego licitatorio.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el Certificado Presupuestario Salud Para Periodos Futuros N°212/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024.
- e) Que, esta Entidad Licitante, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Compras, constató que el vehículo que por este proceso concursal se pretende adquirir, no se encuentra disponible en la plataforma de economía circular, y atendida la naturaleza del producto, este no puede ser reutilizado ni compartido por otro Organismo del Estado a este Municipio.
- f) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras, esta Entidad Licitante consultó la plataforma www.mercadopublico.cl; constatando que el bien requerido en el presente proceso no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas.
- g) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras de este Municipio, el cual se encuentra publicado en el plazo establecido en el artículo 167 del mismo Reglamento.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Licitación Pública denominada **“Adquisición de Vehículo Acondicionado para el Traslado de Pacientes con Movilidad Reducida de los Centros de Salud de la Municipalidad de Lo Barnechea” ID 2735-21-LP25**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS
“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ACONDICIONADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES
CON MOVILIDAD REDUCIDA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA”
ID 2735-21-LP25

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada **“Adquisición de Vehículo Acondicionado Para el Traslado de Pacientes con Movilidad Reducida de los Centros de Salud de la Municipalidad De Lo Barnechea” ID 2735-21-LP25**, la cual tiene por objeto la adquisición de un vehículo para pasajeros acondicionado con butacas, elevador, anclajes para silla de ruedas, y demás características que se detallan en las Bases Técnicas del presente pliego licitatorio, a fin de trasladar a los pacientes con movilidad reducida y funcionarios de los centros de salud municipales a otros centros médicos, tales como el Hospital Dr. Luis Tisné Brousse, Instituto Nacional del Tórax, Hospital del Salvador, Centros de Vacunación, entre otros. Esto, a propósito de la necesidad de reposición del vehículo con el que actualmente cuenta el Municipio.

La presente licitación pública será de modalidad de adjudicación simple, en una única línea, a suma alzada en pesos chilenos, por el monto ofertado por el adjudicatario en su Anexo N°2.

El contratista deberá considerar al momento de ofertar, que la provisión del vehículo objeto de la presente contratación deberá estarse íntegramente a las especificaciones técnicas, plazos, certificaciones, y demás elementos contenidos en este pliego licitatorio.

2. MARCO REGULATORIO, PLAZOS Y NOTIFICACIONES

Cabe señalar que esta licitación pública se registrará por lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, por la Bases Técnicas que por este acto se aprueban, y por la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda. En virtud de lo establecido en el numeral 2 de la parte dispositiva del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019 que aprobó las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, se hace presente que las disposiciones de las aludidas Bases Administrativas Generales, no regirán la presente licitación pública.

Todas las notificaciones del proceso de licitación se realizarán a través del Portal Mercado Público y de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Compras, se entenderán realizadas, transcurridas 24 horas desde la publicación del documento o acto, en el Sistema de Información.

Para efecto de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Compras, y para todas las comunicaciones que se realicen al proveedor adjudicado durante la vigencia de la contratación, los oferentes deberán fijar, a través del Sistema de Información, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones, la cual deberá ser informada en el Anexo N°1.

Los plazos, para efectos de esta licitación, serán de **días hábiles administrativos**, esto es, no se considerarán para su cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que se señale

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

expresamente que el plazo de una determinada actuación es de días corridos, caso en el cual, si el último día del plazo cae en día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el caso de los plazos de horas que se establezcan en las presentes bases, se considerarán para su cómputo, las horas de los días hábiles administrativos a que se extiendan el plazo de horas otorgado, iniciando su cómputo 24 horas posteriores a la fecha y hora de su publicación.

3. GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

En conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Compras y, dado que la cuantía del presente proceso es inferior a 5.000 UTM, los oferentes NO deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta.

3.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N°19.886, atendido que el bien (y sus garantías asociadas) que se pretende contratar origina obligaciones que se irán generando en el transcurso de la vigencia de la contratación, cuyo incumplimiento podría impedir que esta Entidad Licitante dé oportuna y completa respuesta al objetivo que motiva la presente adquisición, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá ser presentada por quien se adjudique la presente licitación, y consistirá en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre con las siguientes condiciones:

| | |
|------------------------|--|
| BENEFICIARIO | Municipalidad de Lo Barnechea |
| RUT | 69.255.200-8 |
| VIGENCIA MÍNIMA | 60 días hábiles posteriores al término de la contratación (*) |
| MONTO | 5% del monto neto de la contratación |
| GLOSA | "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 2735-21-LP25" |

(*) El plazo de la contratación se calculará mediante la sumatoria del plazo para la entrega del vehículo ofertado por el adjudicatario en su Anexo N°2, y los 48 meses de garantía de los productos, conforme se regula en el numeral 16.4 de las Bases Administrativas, contados desde la suscripción del acta de inicio de los servicios.

(**) Este monto corresponderá al 5% del monto neto ofertado por el adjudicatario a suma alzada en su Anexo N°2

El adjudicatario podrá presentar esta garantía de manera presencial o electrónica, y deberá ser entregada, a más tardar, **dentro de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. En caso de que la garantía no cuente con firma electrónica avanzada, deberá ser entregada presencialmente en la Oficina de Partes del Centro Cívico de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes.

Asimismo, las garantías que cuenten con firma electrónica avanzada deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato en el mismo plazo de 10 días hábiles señalado en el párrafo anterior. La garantía no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerarse cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerarse deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Podrá entregarse una póliza de garantía, la que deberá contar con cláusula de renovación automática en caso de ser anual, y una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante todo el período señalado en la tabla inserta en el presente numeral. Esta renovación deberá realizarse con - a lo menos - 30 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de estas. En el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista. Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto, y se readjudicará al oferente que le sigue en puntaje, de acuerdo con el acta de la respectiva Comisión Evaluadora.

Esta caución será devuelta una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme de los servicios contratados y transcurrido el plazo de 60 días hábiles posteriores al término de la contratación.

4. ETAPAS, PLAZOS Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Compras, el plazo entre el llamado y cierre de recepción de ofertas se fijará atendiendo al monto y complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas. En este sentido, el cronograma de este proceso se regirá por las fechas indicadas en la siguiente tabla:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA |
|---|------------------------|
| Publicación de la licitación | 01/04/2025 23:00 horas |
| Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes | 01/04/2025 23:01 horas |
| Vencimiento del plazo para realizar preguntas | 04/04/2025 12:00 horas |
| Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases | 10/04/2025 23:59 horas |
| Cierre de recepción de ofertas | 15/04/2025 15:30 horas |
| Apertura electrónica de las ofertas | 15/04/2025 15:31 horas |
| Plazo máximo de publicación de la adjudicación | 19/06/2025 23:59 horas |
| Fecha máxima para la suscripción del contrato | 25/07/2025 12:00 horas |

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en la tabla precedente, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la Adjudicación. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Compras.

5. MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Se podrán modificar las bases y sus anexos, sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto de la licitación, ya sea de oficio o en atención a alguna consulta formulada por alguno de los oferentes durante el proceso pertinente, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas.

Las modificaciones que se realicen serán informadas a través del Sistema de Información. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe, con su respectivo control preventivo de juridicidad. Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas a las modificaciones formuladas.

6. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

6.1. Presentación de las Ofertas

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el calendario de la licitación precedentemente indicado. Los oferentes deberán tener presente que **sólo se considerarán para la evaluación, las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad.**

Deberán presentar los documentos señalados en las presentes bases, definidos como “Antecedentes para incluir en la oferta”, en el Portal de Mercado Público. En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, **prevalecerá, y la Comisión Evaluadora sólo considerará, para efectos del examen de las propuestas, la información contenida en los respectivos anexos.**

La oferta debe ser seria, pura y simple, y ajustada al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras. En consecuencia, no puede estar sujeta a modalidad alguna, como condición, plazo y/o modo. En caso contrario, **la oferta será declarada inadmisibles.** A su vez, **serán declaradas inadmisibles** aquellas ofertas que en el presente proceso hayan sido presentadas en **forma individual y a través de unión temporal de proveedor**, en los términos dispuestos en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Compras.

6.2. Aceptación de Bases y Vigencia de las Ofertas

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos aprobados por el presente Decreto, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos a contar del acto de apertura de estas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas mediante el foro inverso. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, y se tendrá por desistida en el Acto Administrativo que adjudique el presente proceso concursal.

7. DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), debiendo acompañar los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, y/o que no oferten conforme a las indicaciones señaladas para cada documento o Anexo, o bien cuya oferta modifique sustancialmente el Anexo respectivo, haciendo

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

imposible evaluarlo según las reglas de evaluación establecidas en las presentes bases, serán declaradas inadmisibles sus ofertas, y no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) No se opongan a las presentes bases administrativas.

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en idioma español; en el caso que hayan sido extendidos en otro idioma, deben acompañarse con una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser ingresados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

7.1. Documentos Administrativos

- a) **ANEXO N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)”**. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl (**ESENCIAL**).

Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar el Anexo N°1 por **cada uno** de los integrantes.

- b) **Escritura Pública en caso de presentar su oferta como Unión Temporal de Proveedores (UTP)**. De conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Compras, y dado el caso que la presente contratación corresponde a un monto superior a las 1.000 UTM, el representante de la UTP deberá adjuntar el documento que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para estos efectos, en el caso en que lo oferentes se presenten por medio de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), estos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. En caso de que, uno o más de los integrantes que constituya la UTP se trate de una persona jurídica, deberá consistir ésta en una **empresa de menor tamaño**.

- ii. Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de mercado público, condición que será verificada por la comisión Evaluadora desde la fecha de cierre de recepción de ofertas y durante el proceso de evaluación hasta la adjudicación, sin perjuicio de lo señalado 182 y 183 del reglamento de Compras.
- iii. El documento que dé cuenta del acuerdo de la Unión Temporal de Proveedores deberá designar en él a un único representante o apoderado común, que será el responsable de la presentación de la propuesta con su usuario en el portal www.mercadopublico.cl y será quien emitirá las facturas por los servicios prestados y percibirá los pagos.
- iv. Su constitución deberá materializarse por escritura pública.

7.2. Documento Económico

a) ANEXO N°2 “Oferta Económica y Plazo de Entrega” (ESENCIAL).

El proponente deberá ofertar en el Anexo N°2 “Oferta Económica y Plazo de Entrega”, un valor a suma alzada, en pesos chilenos, impuestos incluidos, por un vehículo acondicionado para el traslado de pacientes, considerando íntegramente lo solicitado en las Bases Técnicas.

No se revisarán documentos adicionales que agregue el proponente a su oferta, tales como cotizaciones o listado de precios en otro formato distinto al que se solicita en las presentes bases y el Anexo Económico.

Asimismo, el proponente deberá ofertar el plazo de entrega del vehículo objeto de la presente contratación, contado desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicios, el cual no podrá exceder los **50 días corridos** desde dicho hito.

7.3. Documentos Técnicos

a) ANEXO N°3 “Experiencia del Oferente”

b) ANEXO N°4 “Mantenciones” ofertadas para el vehículo provisto, sin costo para el municipio, de acuerdo con lo indicado en el numeral 13.2 de las Bases Administrativas y el numeral 7 de las Bases Técnicas.

El proponente, en caso de ofertar mantenciones, deberá elegir sólo una opción de kilometraje, la cual considerará las mantenciones correspondientes a kilometraje anteriores a la ofertada, tal como se detalla en el mencionado numeral 13.2 de las Bases Administrativas mediante un ejemplo.

c) Ficha Técnica del fabricante del vehículo ofertado (ESENCIAL), que indique el cumplimiento de las características técnicas mínimas que se describen en los puntos 1 al 9 de la tabla contenida en el numeral 2.1 de las Bases Técnicas.

d) Ficha Técnica del fabricante del elevador de silla de ruedas ofertado (ESENCIAL), que indique el cumplimiento de las características técnicas mínimas que se describen en el punto 2 de la tabla contenida en el numeral 2.2 de las Bases Técnicas.

e) Ficha Técnica del fabricante de los anclajes ofertados (ESENCIAL), que indique el cumplimiento de las características técnicas mínimas que se describen en el punto 3 de la tabla contenida en el numeral 2.2 de las Bases Técnicas.

f) ANEXO N°5 “Materias de Alto Impacto Social”.

g) “Programa de Integridad y Ética Empresarial” que se encuentre en cumplimiento con los criterios señalados en el numeral 13.6 de las Bases Administrativas.

- h) **ANEXO N°6 “Declaración Jurada sobre Divulgación de Programas de Integridad y Ética Empresarial”**

8. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora señalados en la tabla contenida en el numeral 4 precedente. Esto, de conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de Compras Públicas. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas, conforme se indica en el numeral siguiente.

La apertura de las ofertas se realizará en **una etapa**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Compras Públicas.

En el acto de apertura de las ofertas en el Sistema de Información, todas quedarán en estado aceptadas, lo que sólo implicará que no se rechazarán ofertas en el acto de apertura, a efecto de que sea la Comisión Evaluadora la que determine la admisibilidad de éstas conforme al procedimiento de examen de admisibilidad y evaluación de las ofertas que se regula en los numerales siguientes.

Con todo, los oferentes contarán con un plazo de 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas para realizar observaciones, las que deberán realizarse mediante el canal que el Portal dispone para estos efectos, y no se aceptarán ni la Comisión Evaluadora responderá, ninguna observación o comentario al acto de apertura que se realice por un canal distinto y/o en fuera del plazo indicado. Las observaciones que se realicen por los oferentes serán respondidas en el Acta de Evaluación de las ofertas que levante la Comisión Evaluadora de éstas.

9. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. De la evaluación, se levantará un acta que dé cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Es importante señalar que la Municipalidad tiene la obligación de efectuar un análisis tanto técnico como económico de las propuestas presentadas, y está facultada para rechazarlas cuando, de conformidad con las bases de licitación, ninguna de ellas satisficiese los intereses municipales. En tal caso, la Municipalidad procederá a declarar inadmisibles la oferta y/o declarar desierta la licitación en caso de que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles.

Para estos efectos, la Comisión Evaluadora, en conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Compras, deberá emitir un informe final o acta de evaluación, debidamente suscrita por los integrantes de la comisión que contendrá, a lo menos:

- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su Reglamento; o por encontrarse en alguna de las hipótesis de inadmisibilidad establecidas en el numeral 11 de las presentes Bases Administrativas.
- c) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad licitante.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- d) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio.

El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferta admisible, e indicará la oferta que se propone adjudicar o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso.

Confeccionada la nómina, la Comisión propondrá adjudicar a la oferta que obtenga el más alto puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación, de acuerdo con dicha nómina.

Se entenderá parte integrante y complementaria del Acta de Evaluación que al efecto se suscriba, cada una de las minutas de evaluación de las ofertas, las que contendrán el examen pormenorizado y detallado de cada uno de los antecedentes acompañados a las propuestas, los anexos presentados, el examen de admisibilidad de estos, y los cálculos y puntajes obtenidos en los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases Administrativas, las que deberán ser publicadas conjuntamente con el Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora al momento de la adjudicación o declaración de desierto de la presente licitación pública

10. DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y DEL ACTA DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases Administrativas. De lo anterior, se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Sibila Íñiguez Castillo, Jefa del Departamento de Salud, y en caso de ausencia o impedimento, Elizabeth Saldías Romero, Directora del CESFAM de Lo Barnechea.
- b) Raschid Rabají Esteve, y en caso de ausencia o impedimento, Natalia Arce Gómez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- c) Luis Felipe Mahaluf Pinto, y caso de ausencia o impedimento, María Francisca Téllez Anguita, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes. Para ello, deberán suscribir declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en el proceso licitatorio.

Por su parte, según lo establecido por la Ley N°20.730, Ley del Lobby, los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos temporales o transitorios, es decir, solo mientras la integren, por lo tanto, sus obligaciones cubren al menos desde la publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, del Acto Administrativo que los designa y hasta la fecha de adjudicación. En caso de que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha del término de la Comisión en la plataforma de la Ley del Lobby. El Decreto deberá publicarse antes de la fecha de apertura de ofertas.

La Municipalidad podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos de reconocidos de prestigio en las materias técnicas a revisar en la licitación; decisión que se materializará mediante decreto fundado

11. DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea declarará inadmisibles cualquier oferta presentada que no cumpla los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas.

La Municipalidad podrá, además, declarar desierta la licitación, por resolución fundada, cuando no se presenten ofertas, o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Previo a la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de admisibilidad administrativa, económica y técnica establecidos a continuación. Sólo respecto de aquellas ofertas que cumplan con esta admisibilidad se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en las presentes bases. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad administrativa y/o económica y/o técnica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

11.1. De La Admisibilidad Administrativa De Las Ofertas

Serán declaradas inadmisibles las ofertas en que se verifique una o más de las siguientes hipótesis:

- a) No haya acompañado la totalidad de los documentos denominados como ESENCIALES.
- b) Aquellas propuestas que no sean únicas, serias, puras y simples, en los términos dispuestos en el numeral 6 de las Bases Administrativas. En este sentido, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas presentadas por un mismo proveedor que participe de forma individual y como parte de una Unión Temporal de Proveedores; aquellas ofertas presentadas por un mismo proveedor de forma individual; y aquellas ofertas en que un mismo proveedor participe de dos o más Uniones Temporales de Proveedores.
- c) Aquellas ofertas presentadas por oferentes que no se encuentren hábiles en el Portal de Mercado Público a la fecha de cierre de recepción de ofertas, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la Ley de Compras. En el caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de proveedores, donde uno o más de sus miembros se vea afecto a una causal de inhabilidad en los términos del artículo 154 de Reglamento de la Ley de Compras, se deberá proceder de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 182 del mismo cuerpo legal, en el caso que se decida no continuar con el proceso de contratación, la propuesta presentada se tendrá por desistida. El requisito de habilidad en el registro de proveedores se deberá mantener durante todo el proceso de contratación.
- d) En caso de que se constate que uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores es una empresa que no corresponde a aquellas que la ley califica de menor tamaño. Para estos efectos, la Comisión Evaluadora revisará la información disponible en el Registro de Proveedores del Portal de Mercado Público, de conformidad con lo señalado en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- e) En caso de que dos o más propuestas presentadas correspondan a proveedores pertenecientes al mismo grupo empresarial. Únicamente será declarada admisible, según corresponda, aquella propuesta que resulte ser la más conveniente de acuerdo con criterio de evaluación de oferta económica establecido en las presentes bases, declarándose consecuentemente inadmisibles todas las restantes, esto, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley 19.886.
- f) En caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, que no hayan adjuntado en su oferta la escritura pública que contenga el

acuerdo de la UTP, y/o que éste no cumpla con uno o más de los requerimientos establecidos en el artículo 181 del Reglamento de la Ley N°19.886.

11.2. De La Admisibilidad Económica De Las Ofertas

Serán declaradas inadmisibles las ofertas en que se verifique una o más de las siguientes hipótesis:

- a) En caso de que la oferta económica constituya una oferta riesgosa o temeraria en los términos definidos en el artículo 61 del Reglamento de la ley N°19.886, para lo cual, se tendrá por "significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas" conforme lo señala el citado artículo, cuando el precio ofertado sea igual o menor al 50% del valor promedio de las demás ofertas económicas admisibles, excluida la oferta riesgosa o temeraria. Por su parte, en caso de que en el presente proceso licitatorio no se presenten otras propuestas, o bien las restantes ofertas resulten todas inadmisibles, se considerará riesgosa o temeraria la oferta económica, cuando el precio ofertado sea igual o menor al 50% del presupuesto máximo disponible, impuestos incluidos, indicado en el numeral 16.1 de las presentes bases Administrativas.

Con todo, para proceder a la declaración de inadmisibilidad de la oferta, la Comisión Evaluadora deberá ajustarse al procedimiento de consulta establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras, y el informe a que se refiere el aludido numeral, deberá estar contenido en el Acta de Evaluación de las ofertas que se levante en su oportunidad.

- b) Todas aquellas propuestas económicas donde no se oferte por el ítem requerido en el Anexo N°2, en la forma en que se solicita en el numeral 7.2 precedente. Esto es, ofertar en una moneda distinta al peso chileno, y /o que indiquen estar ofertando un valor sin impuestos, toda vez que se requiere un valor a suma alzada con todos los impuestos incluidos.
- c) Todas aquellas propuestas cuya oferta económica supere el presupuesto máximo disponible impuestos incluidos para la contratación, señalado en el numeral 16.1 de las presentes Bases Administrativas.
- d) Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al del Anexo N°2, o aquella en la cual el oferente altere alguna de las condiciones técnicas del producto requerido, o el formato de presentación o la cantidad por la que debe ofertar señalado en el mismo anexo, serán declaradas inadmisibles.
- e) Cualquier oferta de plazo de entrega del vehículo que supere los **50 días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Servicios, o aquellas en las que se esté ofertando un plazo en días hábiles, o rango de días, o un plazo incierto, que no permita su evaluación de acuerdo con las reglas establecidas para este criterio de evaluación en el numeral 13.4 de las Bases Administrativas.

11.3. De La Admisibilidad Técnica De Las Ofertas

Serán declaradas inadmisibles las ofertas en que se verifique una o más de las siguientes hipótesis:

- a) Aquellas ofertas cuya **ficha técnica del fabricante del vehículo** ofertado no indique o no cumpla con las características técnicas mínimas que se describen en los puntos 1 al 9 de la tabla contenida en el numeral 2.1 de las Bases Técnicas.
- b) Aquellas ofertas cuya **ficha técnica del fabricante del elevador de silla de ruedas** ofertado no indique o no cumpla con las características técnicas mínimas que se describen en el punto 2 de la tabla contenida en el numeral 2.2 de las Bases Técnicas.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- c) Aquellas ofertas cuya **ficha del fabricante de los anclajes** ofertados no indique o no cumpla con características técnicas mínimas que se describen en el punto 3 de la tabla contenida en el numeral 2.2 de las Bases Técnicas

12. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido. La mencionada facultad no podrá ser ejercida por la Comisión Evaluadora respecto de aquellos documentos indicados como esenciales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

13. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas que resulten técnica, administrativa, y económicamente admisibles, presentadas por cada uno de los proponentes, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

| Nº | CRITERIO | PONDERADOR |
|--------------|--|-------------|
| 1 | Oferta Económica (OE) | 65% |
| 2 | Mantenciones (MN) | 15% |
| 3 | Experiencia del Oferente (EX) | 10% |
| 4 | Plazo de Entrega (PE) | 5% |
| 5 | Materias de Alto Impacto Social (MA) | 3% |
| 6 | Programas de Integridad y Ética Empresarial (PI) | 1% |
| 7 | Cumplimiento de los Requisitos (CR) | 1% |
| 8 | Descuento por Comportamiento Contractual (DCC) | (*) |
| TOTAL | | 100% |

(*) Este criterio de evaluación no tiene un ponderador asignado, toda vez que se trata de un descuento que se efectuará sobre el puntaje final de cada oferente, en caso de constatar la existencia de multas y/o términos anticipados de contrataciones de acuerdo con los criterios indicados en el numeral 13.8 de las presentes Bases Administrativas.

13.1. Oferta Económica (OE 65%)

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el valor a suma alzada impuestos incluidos por el vehículo objeto de la presente contratación ofertado en el Anexo N°2 "Oferta Económica y Plazo de Entrega". Así, el proveedor que presente el menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje OE} = \left(\frac{\text{Menor valor ofertado}}{\text{Valor oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$\text{OE} = \text{Puntaje} * 0,65$$

13.2. Mantenciones (MN 15%)

Este criterio se evaluará las mantenciones preventivas que el proponente oferte realizar en el Anexo N°4 "Mantenciones", al vehículo ofertado, en atención al kilometraje recorrido. De esta forma, los oferentes deberán considerar en este criterio de su oferta, todas las actividades que consideran las mantenciones del vehículo, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 de las Bases Técnicas.

Cabe mencionar que al ofertar por cualquiera de las opciones kilometraje de mantenciones, se está considerando las mantenciones anteriores hasta llegar al kilometraje ofertado. Es decir, aquel oferente que oferte mantenciones de 50.0000 km., deberá considerar realizar las mantenciones de 10.000, 20.000, 30.000, 40.000 y 50.000 km. La misma lógica se aplicará para el resto de los tramos ofertados.

En caso de que el oferente marque más de una casilla, prevalecerá la opción de kilometraje más alto que marcó, obteniendo el puntaje del kilometraje más alto ofertado, el cual será exigido cumplir en el evento de resultar adjudicado durante la ejecución de la contratación.

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá seleccionar uno de los ítems indicados en la siguiente tabla:

| MANTENCIONES | NÚMERO DE MANTENCIONES INCLUIDAS | PUNTAJE |
|--|--|-------------|
| 50.000 km. o por un periodo de 48 meses, prevaleciendo la condición que ocurra primero | Considera realizar las mantenciones de 10.000, 20.000, 30.000, 40.000 y 50.000 km. (o por un periodo de 48 meses, prevaleciendo la condición que ocurra primero) | 1000 puntos |
| 40.000 km. | Considera realizar las mantenciones de 10.000, 20.000, 30.000 y 40.000 km. | 700 puntos |
| 30.000 km. | Considera realizar las mantenciones de 10.000, 20.000 y 30.000 km. | 400 puntos |
| 20.000 km. | Considera realizar las mantenciones de 10.000 y 20.000 km. | 200 puntos |
| 10.000 km. | Sólo considera realizar la mantención de los 10.000 KM | 100 puntos |

El detalle de las mantenciones a realizar se encuentra en el numeral 7 de las Bases Técnicas.

$$MN = Puntaje Total * 0,15$$

13.3. Experiencia del Oferente (EX 10%)

Se evaluará la experiencia del oferente según lo declarado en el Anexo N°3 "Experiencia del Oferente", la cual deberá consistir en contrataciones de las mismas características de la licitación, esto es, **venta de vehículos de transporte acondicionados para pasajeros con movilidad reducida**.

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos **copulativos**:

- Que la provisión de los vehículos se hubiere realizado a partir desde el 1° de enero de 2018 y se hubieren recibido conformes hasta el día anterior al cierre de la recepción de las ofertas.
- Que los documentos acompañados se refieran expresamente a la **venta de vehículos de transporte acondicionados para pasajeros con movilidad reducida**.
- Que el monto de cada factura sea de al menos, **\$70.000.000 impuestos incluidos**.

Para acreditar cada una de la experiencia declarada, el oferente deberá adjuntar **obligatoriamente**:

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

1. **Anexo N°3** sin alteraciones de forma, salvo aquellas secciones que deben ser completadas por el oferente, las cuales deben ser rellenas íntegramente.
2. **La(s) factura(s)** de los vehículos suministrados y,
3. **Documentos de respaldo** de la experiencia declarada (podrá presentar cualquiera de los documentos) que podrán consistir en al menos uno de los documentos que a continuación se enumeran, documento que, en todo caso, deberá contener la información mínima señalada en los literales a), b), y c) precedentes:
 - i. **Contrato,**
 - ii. **Decreto de adjudicación,**
 - iii. **Orden de compra,**
 - iv. **Acta/s de recepción conforme sin observaciones emitidos por el mandante.**

Con la presentación de las facturas y los demás documentos acompañados, se podrá acreditar íntegra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente. Cabe señalar que, no serán consideradas aquellas experiencias en las que no se disponga información clara o no se haga referencia dentro de la documentación adjunta, a la materia o servicios indicados precedentemente.

El oferente deberá completar todas las columnas indicadas en el respectivo anexo, y la información detallada en el anexo deberá ser coincidente con los documentos acompañados.

Los contratos que no sean indicados en el Anexo N°3, aun cuando se hubiere adjuntado el certificado del mandante y/o el contrato respectivo de respaldo, serán evaluadas con 0 puntos.

Asimismo, aquella experiencia señalada en el Anexo N°3, respecto de las cuales el oferente no acompañe los documentos correspondientes, o éste no incluya la información mínima indicada en los literales a), b) y c) precedentes, también serán evaluadas con 0 puntos.

En caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°3, primará la información contenida en los documentos. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los oferentes.

Cabe mencionar que los documentos presentados deben estar extendidos a nombre del oferente, y no se aceptarán como medios validos como experiencia, aquellos que se encuentren extendidos a nombre de los prestadores de servicio de las empresas oferentes.

La asignación de puntaje se hará de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

| CANTIDAD DE VEHÍCULOS ENTREGADOS | PUNTAJE |
|---|--------------|
| 10 o más vehículos entregados | 1.000 puntos |
| Entre 7 y 9 vehículos entregados | 750 puntos |
| Entre 4 y 6 vehículos entregados | 500 puntos |
| Al menos 3 vehículos entregados | 250 puntos |
| No presenta experiencia, no se acredita la experiencia declarada en el Anexo, o no cumple con los requisitos indicados en el numeral 13.3 de las Bases Administrativas. | 0 puntos |

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EX = Puntaje * 0,10$$

13.4. Plazo de Entrega (PE 5%)

Para este criterio, se considerará el plazo de entrega del vehículo, contado desde la suscripción del acta de inicio de servicios, ofertado por el proponente en el Anexo N°2 “Oferta Económica y Plazo de Entrega”. De esta manera, el proveedor que oferte el menor plazo de entrega será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor plazo de entrega ofertado}}{\text{Plazo de entrega a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$PE = Puntaje \times 0,05$$

13.5. Materias de Alto Impacto Social (MA 3%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá declarar el **Anexo N°5 “Materias de Alto Impacto Social”** y adjuntar los medios de verificación que se indica a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

| ÍTEM | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|
| El oferente cuenta con el Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del Portal Mercado Público. | Para acreditar el presente ítem, se revisará de oficio si el oferente o al menos uno de sus integrantes en el caso de presentarse como UTP, cuenta con Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro. |
| La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables. | Para acreditar el presente ítem deberá adjuntar alguno de los siguientes documentos: a) Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) b) Reporte de Sostenibilidad GRI |
| La empresa mantiene un plan de manejo ambiental. | Para acreditar el presente ítem deberá adjuntar el siguiente documento: a) Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente). |
| La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética. | Para acreditar el presente ítem deberá adjuntar cualquiera de los siguientes documentos: a) Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente). b) Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía. |
| La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos. | Para acreditar el presente ítem deberá adjuntar cualquiera de los siguientes documentos: a) Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con un mínimo de 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura. b) Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de la apertura. |

Sólo se considerará la información declarada en el anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación en la tabla precedente. Los medios de verificación deberán encontrarse adjunto de forma completa y suficiente.

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los medios de verificación y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los medios de verificación. El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente oferente deberá marcar con una “X” en su respectivo **Anexo N°5** los ítems que mantiene como política o condición al interior de su organización, de igual modo, señalar los medios de

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

verificación correspondientes atendido el ítem seleccionado y, presentar de manera conjunta a este anexo, todos los medios previstos en la tabla anterior para su debida comprobación por esta entidad licitante.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente

| CONTIENE | PUNTOS |
|--------------------------|--------|
| 5 ítems | 1.000 |
| 4 ítems | 800 |
| 3 ítems | 600 |
| 2 ítems | 400 |
| 1 ítem | 200 |
| No informa / no acredita | 0 |

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°5, no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

En caso de seleccionar el ítem “El oferente es una persona natural mujer o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una mujer”, no será necesario adjuntar el medio verificación, toda vez que su cumplimiento será revisado de oficio por la Comisión Evaluadora mediante la información del Registro de Proveedores del Estado en el Portal Mercado Público.

$$MA = Puntaje Total \times 0,03$$

13.6. Programas de Integridad y Ética Empresarial (PI 1%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá estarse a lo señalado en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de contar con programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

Para acreditar su cumplimiento, el proponente deberá adjuntar junto a su oferta los **siguientes documentos copulativamente**:

- a) **Programa de Integridad y Ética Empresarial implementado en su organización.** El cual deberá cumplir con la directiva de la Dirección Chilecompra, que indica que, “por Programa de Integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos”. Asimismo, dentro de sus objetivos estará **prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes N°s 20.393, 19.913, 20.818, 21.732, y los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada.**

De este modo, los documentos que se titulen o consistan en códigos de ética o instrumentos de prevención o seguridad laboral o Reglamento de Higiene y seguridad, entre otros, que no cumplan con los elementos mínimos indicados en el párrafo anterior, no serán considerados como **Programa de Integridad y Ética Empresarial.**

- b) **Anexo N°6 “Declaración Jurada sobre Divulgación de Programas de Integridad y Ética Empresarial”** debidamente suscrito, el cual declara que el Programa de Integridad señalado en el literal a) precedente y que se adjunta a su oferta, ha sido difundido entre su personal.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---------|
| Acredita contar con un Programa de Integridad y Ética Empresarial, y que ésta ha sido difundido entre su personal | 1.000 |
| No informa o no acreditar el criterio | 0 |

Se entenderá que el oferente que no presente su Programa de Integridad y Ética Empresarial, y/o el anexo N°5 debidamente suscrito, no cumple con el criterio, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$PI = Puntaje Total \times 0,01$$

13.7. Cumplimiento de los Requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Esto, en los términos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

13.8. Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

| MULTAS REGISTRADAS | PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|-----------------------------|-------------------------|
| 4 o más multas | 20% |
| Entre 1 y 3 multas | 10% |
| No tiene multas registradas | 0% |

| TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS | PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|--|-------------------------|
| 3 o más términos anticipados | 30% |
| Entre 1 y 2 términos anticipados | 20% |
| No tiene término anticipado registrado | 0% |

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, registrados en el Registro de proveedores de Mercado Público en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

13.9. Resumen Fórmula de Evaluación

$$PUNTAJE\ TOTAL = (OE + MN + EX + PE + MA + PI + CR) - (100\% - DCC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números racionales con dos decimales.

13.10. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MANTENCIONES”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE ENTREGA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO DE COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

Finalmente, de persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose **la primera oferta ingresada** al portal www.mercadopublico.cl, y, si se mantuviera el empate, se realizará **vía sorteo ante Ministro de Fe**.

14. DE LA ADJUDICACIÓN

La presente licitación será de adjudicación simple, en pesos chilenos, por el precio a suma alzada ofertado por el adjudicatario en su Anexo N°2.

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886.

15. DE LA READJUDICACIÓN

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente, la suscripción del contrato, o la orden de compra a que se refiere el inciso final del artículo 58 del reglamento de la Ley de Compras, no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o la documentación requerida para la formalización de la contratación, y/o no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las Bases de licitación o en el Decreto de Adjudicación para la formalización de la misma, la Municipalidad podrá, junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original, y readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, cuenta con la disponibilidad de prestar el servicio requerido y que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Técnicas a la fecha de la readjudicación.

Para dar respuesta a la propuesta de readjudicación de la licitación, el oferente que le sigue en puntaje al adjudicatario original, tendrá un plazo fatal de 2 días hábiles contados desde el correo electrónico del ITS con los términos de la propuesta de readjudicación, para manifestar que cuenta con la disponibilidad del servicio requerido a la fecha de la readjudicación. En caso contrario, esto es, que el proveedor no acepte la propuesta de readjudicación, o, transcurrido el plazo no dé respuesta al ITS, se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación, o en su defecto, se declarará desierta la licitación.

Algunas de las situaciones que permitirán la readjudicación serán las siguientes:

- a) Si el proveedor adjudicado no entrega en los plazos establecidos la documentación necesaria para la formalización de la contratación.
- b) Si el proveedor adjudicado manifiesta su intención de no entregar la documentación necesaria para la formalización de la contratación.
- c) Si el proveedor adjudicado no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- d) Si el proveedor adjudicado manifiesta su intención de no formalizar la contratación.
- e) Si el proveedor adjudicado se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado al momento de la formalización de la contratación.
- f) Si el proveedor adjudicado no cumple con algún otro requisito establecido en las Bases para la formalización de la contratación.

Con todo, el Decreto que readjudique el proceso de licitación, o lo declare desierto, deberán disponer que los hechos sean informados a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efecto de que dicha entidad evalúe la aplicación de la medida de suspensión del Registro de Proveedores conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 160 del Reglamento de Compras, a aquellos oferentes cuyas ofertas no se mantuvieron durante el periodo de vigencia de éstas establecido en el numeral 6.2 de las Bases Administrativas y debieron tenerse por desistidas en el mismo acto administrativo.

16. DE LA CONTRATACIÓN

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose cumplido por parte del adjudicatario con las condiciones y requisitos establecidos tanto en las presentes Bases Administrativas como en el decreto que adjudicó el proceso, se procederá a la formalización de la adjudicación, de acuerdo con la modalidad que establezca la cláusula siguiente.

16.1. Antecedentes de la Contratación

| | |
|---------------------------------|--|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | Salud |
| PLAZO MÁXIMO DE PAGO | 30 días desde la recepción conforme de la factura. |

| | |
|--|--|
| PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE NETO | \$86.638.655 neto. |
| PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE IMPUESTOS INCLUIDOS | \$103.100.000 impuestos incluidos |
| OPCIONES DE PAGO | Transferencia Electrónica o Vale Vista Virtual |
| NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO | Daniela Montecinos Sepúlveda |
| E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO | dmontecinos@lobarnechea.cl |
| NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO | Elizabeth Saldías Romero |
| E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO | esaldias@lobarnechea.cl |
| MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN | A suma alzada |
| REQUIERE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | No |
| REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO | Sí |
| RENOVACIÓN | No |
| REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO | Sí |

16.2. De La Formalización

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad, para ello, deberá adjuntar la documentación que a continuación se indica, para la redacción de este. La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 44 letra b) del Reglamento de Funcionamiento y Organización Interna, aprobado por Decreto DAL N°0008, de fecha 14 de julio de 2023, será la encargada de redactar el contrato.

16.3. Documentación para la suscripción del contrato:

El adjudicatario, en un plazo máximo de **10 días hábiles administrativos** contados desde la notificación de la adjudicación a través del Portal Mercado Público, deberá presentar los antecedentes que a continuación se indican para proceder con la confección y suscripción del contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea:

16.3.1. Documentación general:

- a) **Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento.**
- b) **Declaración Jurada** (firmado por el representante legal del proveedor) que manifieste que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el Manual de Prevención del Delito (MPD) de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°1301, de 18 de noviembre de 2021.
- c) **Declaración Jurada** (firmado por el representante legal del proveedor) que manifieste que, desde la presentación de su propuesta a la fecha de esta, ni el oferente, ni su representante legal, ni ninguna de las personas naturales y/o jurídicas por las cuales declara, les ha sobrevenido causa de inhabilidad alguna respecto del contenido afirmado en la declaración jurada efectuada en el portal de Compras Pública o del Anexo N°1 presentado para ofertar.

Además, deberá presentar los siguientes antecedentes para celebrar el contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, según corresponda la naturaleza del adjudicatario. El adjudicatario podrá exceptuarse de presentar estos antecedentes si ellos se encuentran en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, portal www.chileproveedores.cl, con las vigencias requeridas precedentemente:

16.3.2. Persona Natural:

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- a) Copia simple del RUT de la persona natural.

16.3.3. Persona Jurídica

- a) Copia simple del RUT de la persona jurídica.
- b) Certificado vigente que acredite el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.
- c) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio que, según sea el caso se encuentre a cargo del Registro de Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el caso de las empresas creadas en un día de conformidad a la Ley N°20.569 y sus modificaciones.
- d) Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los casos que resulte procedente.
- e) Las fundaciones y corporaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar los poderes y la vigencia de sus representantes de conformidad a la ley.
- f) Las personas jurídicas extranjeras que participen en la licitación deberán acompañar los documentos solicitados legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

16.3.4. Unión Temporal de Proveedores

- a) Copia de la cédula de identidad de las personas naturales o RUT de las personas jurídicas integrantes de la unión temporal, distinguiendo si éstas son personas naturales o personas jurídicas. Deberá acompañar la copia de la cédula de identidad de quien sea el representante o apoderado común de la unión temporal de proveedores.
- b) En el caso de que sean personas jurídicas, deberán acompañar todos los documentos establecidos en el numeral 16.3.3 precedente.

Una vez confeccionado el contrato, la suscripción de éste se efectuará mediante firma electrónica avanzada (FEA) de un solo uso, la cual será dispuesta por esta entidad licitante, con costo cero para el adjudicatario, mediante la remisión de un enlace de acceso, en la oportunidad correspondiente. Los términos y condiciones de usos de esta firma electrónica avanzada de un solo uso serán debidamente informados al adjudicatario. El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo de **10 días hábiles administrativos** desde que es notificado.

Los términos y condiciones de usos de esta firma electrónica avanzada de un solo uso serán debidamente informados al adjudicatario.

El plazo de 10 días hábiles para la entrega de la totalidad de la documentación requerida para la confección del contrato podrá ser ampliado, por una sola vez, a requerimiento fundado del adjudicatario, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en la medida que el incumplimiento en su presentación no le sea inimputable. En tal caso, el plazo máximo establecido para la suscripción del contrato en el numeral 4 de las Bases Administrativas, se ampliará en la misma proporción de días hábiles en que se hubiera aumentado el plazo.

Con todo, en caso de no presentar los documentos necesarios para la redacción del contrato en los plazos indicados o de no suscribirse la convención remitida en el plazo establecido en el presente numeral, se dejará sin efecto la adjudicación, y se procederá conforme lo señala el numeral 15 precedente

16.4. Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del Decreto que aprueba el Contrato, y se extenderá hasta que la liquidación del último por parte del ITS.

El plazo de ejecución de la contratación comenzará a regir a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios, y su duración será de **48 meses** a contar desde la entrega del vehículo. Es decir, la ejecución considerará el plazo ofertado para la entrega (contabilizada desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicios), y se extenderá hasta cumplir 48 meses desde la entrega del vehículo. Esto, en atención al plazo de garantía del vehículo y su equipamiento, de conformidad con el numeral 6 de las Bases Técnicas.

Por otro lado, el plazo de entrega del vehículo será aquel ofertado por el adjudicatario en su Anexo N°2 "Oferta Económica y Plazo de Entrega", y comenzará a contabilizarse desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicios. Dicho plazo **no podrá superar la cantidad de días corridos ofertado por el contratista en su Anexo N°2.**

16.5. De la subcontratación

En conformidad a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Compras, el Proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el Proveedor adjudicado. Con todo, la subcontratación deberá contar con autorización previa de la Municipalidad

El proveedor, al momento del inicio de la ejecución del contrato, deberá indicar expresamente, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores. Con todo, durante toda la vigencia del contrato, deberá informar siempre respecto de las subcontrataciones autorizadas.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito al ITS del contrato cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie. En todo evento, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato, como, asimismo, de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

16.6. De la Cesión del Contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

16.7. Recepción Conforme

La recepción conforme del servicio será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que el vehículo entregado y su equipamiento cumple con los requerimientos técnicos requeridos en las Bases Técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación de los servicios y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Acompañar los antecedentes que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.
- 2) Comprobante de pago del semestre en curso de la patente municipal respectiva.
- 3) Certificado de habilidad del Registro de Proveedores del Estado, que lo indique en estado "hábil" al momento de la confección de la HES, el cual deberá ser generada en el Portal y adjuntado a la HES por el ITS.
- 4) Comprobante del pago de multas, si las hubiere.
- 5) Recepción conforme del vehículo y su equipamiento por parte del ITS.

16.8. Del Pago

La Municipalidad, pagará por el vehículo objeto de la presente contratación, el monto ofertado por el adjudicatario en su Anexo N°2, en pesos chilenos, previa recepción conforme por parte del ITS.

Para efectos de la facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento N°12 de fecha 25 de octubre de 2023 de Facturación y Pago a Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú o el banco que lo reemplace como prestador del servicio al Municipio.

El municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

16.9. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

| N° | CAUSAL | MULTAS |
|----|---|--|
| 1 | Incumplimiento en el plazo de entrega del vehículo según lo ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°2. | 10 UTM por día corrido de atraso con tope de 10 días corridos. |
| 2 | No comunicar en el plazo señalado en el numeral 3 de las bases técnicas, la modificación del equipamiento del vehículo. | 3 UTM con un tope de 5 eventos |
| 3 | Retraso en la entrega de la documentación del vehículo y su equipamiento, según lo establecido en el numeral 5 de las bases técnicas. | 1 UTM por día hábil atraso con un tope de 5 días hábiles. |
| 4 | Incumplimiento en el plazo para asistir a la visita técnica ante la falla de partes o piezas del vehículo, equipamiento o accesorios de ésta, o del vehículo, de conformidad a lo indicado en el numeral 6 de las bases técnicas. | 3 UTM por día hábil, con un tope de 5 días hábiles. |
| 5 | Incumplimiento en el plazo para entregar informe de la visita técnica, de conformidad a lo indicado en el numeral 6 de las bases técnicas. | 3 UTM por día hábil, con un tope de 5 días hábiles. |
| 6 | Incumplimiento en el plazo para retirar el vehículo y ser derivado al taller para mantenencias de acuerdo con lo indicado en el numeral 7 de las Bases Técnicas. | 1,5 UTM por cada hora de atraso con un tope de 72 horas |
| 7 | En caso de que el contratista no cumpla con la realización de las mantenencias en caso de ofertarlas, conforme al kilometraje, en los términos dispuestos en el numeral 7 de las Bases Técnicas. | 20 UTM por cada mantención |
| 8 | Incumplimiento en el plazo de entrega del vehículo cuando haya sido enviado a mantención. | 5 UTM por día de atraso por vehículo con tope de 10 días hábiles |
| 9 | No realizar la capacitación en la fecha y hora acordada entre el ITS del contrato y el contratista, de conformidad con el numeral 8 de las Bases Técnicas. | 2 UTM por día corrido de atraso con un tope de 10 días hábiles. |

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al contratista que se adjudique la presente licitación, asciende al 20% del monto del contrato impuestos incluidos.

Para efectos del pago de las multas, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha de pago.

16.10. Término Anticipado Del Contrato

De conformidad a lo previsto en los artículos 130 del Reglamento de la Ley N°19.886 aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se pondrá término anticipado al contrato por las siguientes hipótesis:

- 1) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. **Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si se cumple alguna de las siguientes hipótesis:**
 - i. Haber subcontratado sin autorización del Municipio, y/o haber superado el 30% máximo dispuesto para estos efectos, según se establece en el artículo 128, literal b) del Reglamento de la Ley de Compras.
 - ii. Haber cedido en todo o parte las obligaciones y derechos que emanen de la presente contratación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula del pago, precedente, respecto del factoring de los documentos tributarios
 - iii. En el caso de que el contratista acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - iv. En caso de que el oferente sobrevenga una causal de inhabilidad y/o prohibición durante la ejecución del contrato.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- v. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 - vi. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad señalado en el numeral 16.3.1 de las presentes bases y al manual de prevención del delito, tanto del contratista, si lo tuviere, como del municipal, aprobado por Decreto DAL N°1301 del 18 de noviembre de 2021.
 - vii. Por superar los topes dispuestos en la tabla de multas contenida en el numeral 16.9 de las Bases Administrativas.
- 4) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - 5) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá la aplicación de las multas establecidas en estas bases y el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato su correspondiere.
 - 6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - 7) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea superior al 20% del monto de la contratación impuestos incluidos.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Con todo, y tal como lo dispone el artículo 124 del Reglamento de Compras Pública y demás normas relacionadas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante, lo anterior no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista

16.11. Aplicación de Multas y Disposiciones del Término Anticipado del Contrato

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. De conformidad al artículo 137 del Reglamento de la Ley de Compras, el procedimiento de aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea se ajustará al siguiente procedimiento: será el siguiente:

- 1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de Salud.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

2. El Director de Salud, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos, y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes). El oficio además deberá informar al contratista que en sus descargos podrá solicitar al ITS las medidas probatorias que estime pertinente para la adecuada defensa de sus intereses.
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico informado por él para estos efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886. El proveedor se entenderá notificado, transcurridas 24 horas contadas desde la remisión del correo electrónico por parte de la municipalidad. De acuerdo con el referido artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, será responsabilidad del Contratista mantener actualizada la dirección correo electrónico en el Sistema de información de la Dirección de Compras.
4. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. En esta misma oportunidad el contratista podrá solicitar las medidas probatorias que estime pertinentes, sin perjuicio de aquellas diligencias que puedan ser determinadas por la Unidad Técnica.
5. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de Salud.
6. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de Salud, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de Salud, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

7. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 3 precedente, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
8. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
9. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
10. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad con el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886.

16.12. Liquidación y Término Anticipado de la Contratación

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente se realizará de la siguiente manera:

Una vez que la contratación hubiere terminado, ya sea por la llegada del plazo señalado para su término; ya sea por acto administrativo que dispuso el término anticipado de común acuerdo; o ya sea a propósito de un incumplimiento contractual causal de término anticipado de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente, el ITS contará con un plazo de 90 días corridos, contados

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

desde el término del plazo de ejecución del contrato, normal o anticipado, para confeccionar y tramitar el Acta de Liquidación.

El Acta de Liquidación deberá ser confeccionada por el ITS del contrato, informando, a lo menos, los siguientes antecedentes de la contratación:

1. El hecho de haberse cumplido total o parcialmente con la provisión de los bienes y/o servicios de la contratación que se liquida.
2. Los estados de pago cursados.
3. Las multas cursadas, si existieron, y la forma y oportunidad de haberse pagado dichas multas por parte del contratista.
4. Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación con expresa indicación de la fecha de término de su vigencia.
5. En general, todos los aspectos del contrato que sean relevantes para el buen y correcto término de la contratación.

El Acta de Liquidación confeccionada por el ITS será remitida al Contratista al correo electrónico que hubiere fijado para las notificaciones de la contratación. El oficio conductor que comunique el Acta de Liquidación al contratista deberá informar el correo electrónico institucional del ITS, a efecto de señalarle una vía más expedita, para formular las observaciones que le presente el Acta de Liquidación enviada. Asimismo, deberá indicarle la documentación necesaria que deberá presentar en caso de estar conforme con la liquidación informada, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para hacer entrega de la carta de conformidad con la liquidación, o bien, las observaciones al documento de liquidación.

Las observaciones realizadas por el contratista deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio o enviadas al correo electrónico institucional informado por el ITS en el oficio conductor. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. El ITS contará con un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre las observaciones realizadas por el contratista al Acta de Liquidación, para lo cual emitirá una nueva Acta de Liquidación en el caso de acoger total o parcialmente las observaciones realizadas. Dicha acta deberá seguir el mismo procedimiento de notificación antes indicado, otorgándole al contratista un plazo de 5 días hábiles para enviar la carta de conformidad con la liquidación realizada, la cual indique expresamente que no existe deudas pendientes por parte del Municipio. No se admitirán nuevas observaciones del contratista a esta nueva acta.

Si el Acta de Liquidación de Contrato no presenta observaciones por parte del contratista, éste, dentro del plazo de 10 días hábiles, remitirá carta de conformidad con la liquidación realizada por el ITS del contrato, debiendo tramitarse posteriormente el Decreto que tenga por aprobada la liquidación, quedando finalizada la contratación.

En caso de que el contratista no remita la carta de conformidad con la liquidación en el plazo otorgado, El Municipio dictará el respectivo acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, dispondrá su aprobación, y de haber montos pendientes de pago a favor del Municipio, la modalidad en que estos deberán ser enterados por el Contratista en arcas Municipales, disponiendo que, en caso contrario, se inicien las acciones legales tendientes a obtener su cobro. Dicho acto Administrativo será notificado por Secretaría Municipal mediante carta certificada, informando al contratista de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Dicho decreto será publicado en el portal de Mercado Público.

La Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos del Municipio publicará en la ficha de la Licitación respectiva del portal de Mercado Público el decreto que tiene por aprobada la liquidación de la contratación. Por su parte, el ITS del contrato deberá publicarlo en la Sección de Gestión de Contratos de dicho portal, quedando así finalizada la contratación respectiva

17. CLÁUSULA CANAL ÉTICO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA PROVEEDORES

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://lobarnecheacanal.canal360server.cl/home>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

BASES TÉCNICAS
“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ACONDICIONADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES
CON MOVILIDAD REDUCIDA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA”
ID 2735-21-LP25
1. DE LA CONTRATACIÓN

Las presentes Bases Técnicas, establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para la adquisición de un vehículo de pasajeros acondicionado con 8 butacas, elevador, anclajes para 2 sillas de ruedas, y demás características que se detallan en las presentes Bases Técnicas, a fin de trasladar a los pacientes con movilidad reducida y funcionarios de los centros de salud municipales a otros centros médicos, tales como el Hospital Dr. Luis Tisné Brousse, Instituto Nacional del Tórax, Hospital del Salvador, Centros de Vacunación, entre otros. Esto, a propósito de la necesidad de reposición del vehículo con el que actualmente cuenta el Municipio.

2. DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requerimientos técnicos mínimos con los que deberá contar el vehículo para pacientes con movilidad reducida son los siguientes:

2.1. Características técnicas del vehículo

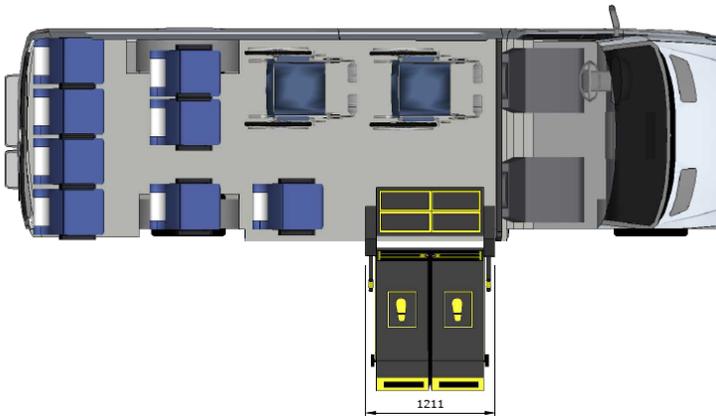
| ITEM | DESCRIPCION TECNICA VEHICULO | |
|-----------|----------------------------------|--|
| 1. | CHASIS | |
| 1.1. | Marca | Mercedes Benz o equivalente |
| 1.2. | Modelo | Sprinter 417 CDI o equivalente |
| 1.3. | Tipo de carrocería | Furgón mono bloque. |
| 1.4. | Año fabricación | 2025 o superior, nuevo sin uso. |
| 1.5. | Tracción | 4x2 trasera |
| 2. | MOTORIZACIÓN | |
| 2.1. | Nivel de emisiones | Euro VI o superior |
| 2.2. | Cilindrada | 1.950 cc hasta 2000 cc |
| 2.3. | Sistema de inyección | Directa |
| 2.4. | Combustible | Diesel |
| 2.5. | Depósito de combustible (Litros) | Al menos 70 lt. |
| 3. | DIMENSIONES Y CAPACIDAD | |
| 3.1. | Capacidad módulo de pasajeros | Desde 14 m3 a 16 m3 |
| 4. | PESOS | |
| 4.1. | Carga útil (Kg) | Al menos 1.100 kg. |
| 5. | TRANSMISION | |
| 5.1. | Tipo de transmisión | Mecánica (manual) |
| 5.2. | Cambios | Al menos seis marchas y reversa |
| 5.3. | Dirección | Electromecánica |
| 6. | SUSPENSIÓN | |
| 6.1. | Delantera | Suspensión independiente; eje delantero de conjuntos telescópicos con ballesta transversal parabólica y estabilizador. |
| 6.2. | Trasera | Eje trasero rígido, con suspensión especial de ballestas traseras de dos escalones y amortiguador. |
| 7. | NEUMÁTICOS | |
| 7.1. | Neumáticos | 225 / 75 R16 C o similar técnico |
| 8. | EQUIPAMIENTO | |
| 8.1. | Alzavidrios Eléctricos | |
| 8.2. | Cierre centralizado | |

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

| | | |
|-----------|---|--|
| 8.3. | Aire acondicionado delantero y trasero de fábrica | |
| 9 | SEGURIDAD | |
| 9.1. | Frenos de disco delanteros y traseros | |
| 9.2. | Airbags mínimo doble (conductor y piloto) | |
| 9.3. | ABS [Sistema de antibloqueo de frenos] | |
| 9.4. | ASR [Sistema de control de tracción] | |
| 9.5. | Luz de freno adaptativa en frenado de emergencia | |
| 9.6. | Ayuda arranque en pendiente | |
| 10 | ACCESORIOS | |
| 10.1. | Gata hidráulica original vehículo y llave herramientas. | Incluyendo todos sus accesorios. |
| 10.2. | Un (1) Extintor de incendio de 2 kg instalado en cabina conducción. | Deberá estar certificado según los D.S. 369 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción y D.S. 212 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. |
| 10.3. | Un (1) Neumático de repuesto bajo chasis. | Neumático en buen estado, el que no deberá tener sus bandas de rodadura desgastadas o haya perdido su condición de adherencia al pavimento, ni con reparaciones que afecten la seguridad del tránsito. Debe incluir todas las herramientas necesarias para su instalación. |
| 10.4. | Una (1) Radio AM/FM original de fábrica | Según Reglamentación Vigente |
| 10.5. | Set de herramientas básicas | Según Reglamentación Vigente |
| 10.6. | Un (1) Set de triángulos | Dos dispositivos reflectantes para casos de emergencia. |
| 10.7. | Un (1) Botiquín | Que contenga los elementos básicos de primeros auxilios. |
| 10.8 | Cable de remolque | De fibra sintética de a lo menos 50 mm de ancho, 5 metros de largo de gancho a gancho y con una capacidad de tracción no menor a 2.5 toneladas. |
| 10.9 | Cable booster (cable roba corriente) | Se deberá dotar al vehículo de un juego de cables toma corriente, de 25 mm, 3.5 mt. de largo y sobre 800 amperes. |
| 10.10 | Cono | Cono de tránsito de 71 cm de alto, con una base de 35x35 cm de diámetro, de color naranja con reflectante. |
| 10.11 | Chaleco reflectante | 2 chalecos reflectantes talla L y/o XL. |
| 10.12 | Cadenas | 4 cadenas compatibles con neumáticos del vehículo, y que cumplan al menos con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Tipo escalera. • Con rompehielo. • Tipo de acero: cementado, zincado. • Tensado automático. |

2.2. Características técnicas carrocería, elevador, anclaje, y accesorios.

| 1. | CARROCERIA | DETALLE |
|------|--------------------------------------|--|
| 1.1. | Capacidad y distribución de asientos | <p>Tres (03) corridas de butacas reclinables de media distancia, tapizadas en tela calidad automotriz, distribuidas en 1 - 3 - 4 = 8, junto con sus ocho (8) cinturones de seguridad de tres puntas retráctil.</p> <p>En cabina de conducción una butaca para conductor y una butaca para copiloto, con sus respectivos cinturones de seguridad de tres puntas retráctil, en parte derecha del módulo de pasajeros espacio para dos sillas de rueda y un elevador en la parte izquierda.</p> |

| | | |
|-----------|--------------------------------------|---|
| | |  <p style="text-align: center;">Imagen de la distribución de la cabina de pasajeros del vehículo</p> |
| 1.2. | Piso interior | Piso del módulo trasero original de fábrica, reforzado en lugar a ser instalado elevador con base de aluminio diamantado, antideslizante de alto tráfico con protecciones en acceso. |
| 1.3. | Paredes y cielo | Interiores de cielo y laterales originales de fábrica. |
| 1.4. | Ventanas y vidrios fijos | <ul style="list-style-type: none"> i. Ventanas laterales pegadas con vidrio templado, originales de fábrica. ii. Ventanas con vidrios fijos en puertas traseras, originales de fábrica. |
| 1.5. | Iluminación interior | Iluminación original de fábrica. |
| 1.6. | Salida de emergencia | 02 martillos quiebra cristal de ventana en caso de accidente instalados en ambos lados del vehículo. |
| 1.7. | Luz de escena | Un (1) Foco halógeno de 50 watts instalado en zona trasera interior del vehículo. |
| 2. | ELEVADOR PARA SILLAS DE RUEDA | DETALLE |
| 2.1. | Marca | Foca Braun o equivalente. |
| 2.2. | Modelo | DPA Split |
| 2.3. | Cantidad | 1 (uno). |
| 2.4. | Función general | Elevación por accionamiento hidráulico y descenso por gravedad. |
| 2.5. | Accionamiento | Electrohidráulico. |
| 2.6. | Sistema | Automático. |
| 2.7. | Control | Simples, robusto con push button función. |
| 2.8. | Sistema eléctrico | 24VCC u opcional de 12VCC. |
| 2.9. | Consumo máximo | Máx. 35A (24VCC) o 70A (12VCC). |
| 2.10. | Estructura | Liviana y robusta de acero pintado. |
| 2.11. | Sistema auxiliar de operación | Bomba manual integrada. |
| 2.12. | Capacidad de elevación | Al menos 400 Kg. |
| 2.13. | Características | Sistema que permita almacenar la plataforma de forma segura cuando el vehículo transita. |
| 2.14. | | Recorrido del piso del vehículo al suelo: 86 cm. El recorrido puede variar en - 10 cm y + 5 cm |
| 2.15. | | Abertura de la rampa acceso con rueda auxiliar para mejor funcionamiento de la rampa. |
| 2.16. | | Luces indicadoras de cuando el equipo está en operación. |
| 2.17. | | Alarma intermitente para el equipo en operación. |
| 3. | ANCLAJES DE SILLA DE RUEDAS | DETALLE |

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

| | | |
|-----------|---------------------|---|
| 3.1. | Cantidad | 2 (dos) |
| 3.2. | Aprobación | Kit aprobado según ISO 10542-2. |
| 3.3. | Características | Instalación de dos (2) juegos de anclaje que permitan inmovilizar las sillas de ruedas y el paciente durante los traslados. |
| 3.4. | | Sistema autoajustable manualmente, mediante rieles al piso de aluminio, lo que permite el anclaje de una gran variedad de sillas de ruedas. |
| 3.5. | | 04 (cuatro) puntos de anclaje al piso cada uno. |
| 3.6. | | 02 (dos) cinturones de seguridad ajustables, calidad automotriz. |
| 4. | ACCESORIOS | DETALLE |
| 4.1. | Logotipos y grafica | Instalación de logos y gráfica institucional. |

Por otro lado, cabe mencionar que el vehículo en ningún caso podrá ser refaccionado o usado, por lo tanto, tanto el vehículo como el equipamiento y accesorios señalados, deberán ser nuevos y sin uso.

3. MODIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO O ACCESORIOS POR QUIEBRE DE STOCK O DESCONTINUACIÓN

El proveedor deberá entregar el vehículo con todos los implementos requeridos en las bases técnicas y ofertados en sus fichas técnicas, sin perjuicio de que, si por razones debidamente fundadas, o por alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor, existe quiebre de stock o, discontinuación de alguno de los equipos o accesorios, el contratista podrá solicitar al ITS la autorización para modificar o cambiar alguno de los ítems descritos en las especificaciones técnicas de los numerales anteriores, para lo cual deberá presentar una alternativa de características similares o superiores a lo adjudicado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha del Acta de Inicio de Servicios.

El ITS autorizará la modificación del equipamiento o accesorio sólo si considera que la alternativa de reemplazo cumple con las especificaciones indicadas en las bases técnicas de la presente licitación. En caso contrario, el proveedor deberá cumplir con lo ofertado.

4. PLAZO DE ENTREGA

Será el ofertado por el adjudicatario en su Anexo N°2, conforme lo señalado en el numeral 16.4 de las Bases Administrativas, el cual se contará desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicios.

5. DOCUMENTACIÓN

Al momento de entregar el vehículo, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Manual automotriz del fabricante de vehículo.
- b) Manual del elevador de sillas de rueda.
- c) Pauta mantenencias preventivas oficial de la marca.

Por otro lado, una vez generada la facturación del vehículo, el contratista en un plazo máximo de 10 días hábiles deberá hacer entrega de la siguiente documentación:

- d) Inscripción: Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- e) Homologación vigente por 2 años o certificado de revisión técnica y gases.
- f) Permiso de Circulación anual vigente a la fecha de entrega.
- g) Seguro automotriz obligatorio (SOAP).

- h) Dispositivo TAG. El contratista deberá entregar el vehículo con el dispositivo electrónico de cobro de tránsito de autopistas, o también denominado TAG a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea

6. DE LA GARANTÍA DEL VEHÍCULO, EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS

El vehículo, equipamiento y accesorios, al momento de ser recepcionados en conformidad por el ITS del contrato, deberán contar con las garantías que a continuación se indican, todas las cuales se harán efectivas por parte del contratista a requerimiento del ITS:

- a) **Garantía Técnica del vehículo**, la cual deberá cubrir el Chasis y todos los compuestos originales de fábrica. Esta deberá ser de a lo menos 48 meses o 50.000 km, lo que ocurra primero, contados desde la recepción del vehículo.
- b) **Garantía Técnica del equipamiento y/o accesorios del vehículo**, la cual deberá cubrir en caso de desperfectos de fábrica de cualquiera de los implementos integrados a el vehículo, la reparación o cambio del equipo o accesorios. Esta garantía técnica deberá ser de 48 meses.

Las garantías se harán efectivas de la siguiente forma:

Ante la falla de partes o piezas del vehículo, equipamiento o accesorios de ésta, o del vehículo, el ITS comunicará al contratista vía correo electrónico el desperfecto. El contratista tendrá un plazo de 24 horas contados desde la notificación por correo electrónico para asistir a la visita técnica, levantar fallas y entregar informe correspondiente, el cual deberá ser entregado al contratista en un plazo máximo de 24 horas contadas desde la visita técnica.

En caso de que el informe dé cuenta de fallas que no pueden ser subsanadas de inmediato, en el mismo documento se informará el plazo para la reparación del vehículo, o de las partes o piezas del vehículo y/o de su equipamiento y/o accesorios, los cuales podrán ser reparados en dependencias del Centro de Salud o en dependencias del contratista, según el diagnóstico establecido. Los plazos para la reparación propuestos por el contratista en dicho informe serán previamente analizados y autorizados por el ITS del contrato, quien notificará al contratista mediante correo electrónico respecto de la conformidad u observaciones a éste. El traslado del vehículo (en caso de ser necesario), partes o piezas del vehículo y/o de su equipamiento y/o accesorios a dependencias del contratista, serán de costo del contratista.

De este modo, transcurrido el plazo propuesto por el contratista y aprobado por el ITS, el vehículo, o partes o piezas del vehículo y/o de su equipamiento y/o accesorios deberán ser entregado al ITS plenamente operativo para su funcionamiento.

En caso de incumplimiento de los plazos y obligaciones señaladas, procederá el cobro de la multa correspondiente, la cual, de no ser enterrada en arcas municipales en el plazo que señale el acto que curse la multa será descontada de la garantía de fiel cumplimiento del contrato

7. MANTENCIONES

Deberá ser responsabilidad del contratista realizar las mantenciones preventivas y correctivas del vehículo en talleres mecánicos debidamente acreditados.

En caso de mantenciones y/o reparaciones, el vehículo deberá ser retirado para ser derivado a taller, dentro de las 24 horas siguientes de haber sido solicitado mediante correo electrónico por el ITS del contrato. Posteriormente, deberá ser devuelto en dependencias municipales.

Los vehículos devueltos de taller deberán ser entregados limpios por dentro y por fuera, como, asimismo, con similares niveles de combustible y lubricantes a los habidos en su entrega, lo cual deberá quedar consignado en la solicitud realizada por el ITS.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Se deberá justificar toda reparación o mantención que supere los 5 días hábiles a través de un informe que deberá ser remitido al ITS, dentro de 4 días hábiles, el que deberá ser corroborado por la Municipalidad. El ITS, cuando lo estime pertinente, podrá solicitar al contratista que presente un certificado mecánico de un taller debidamente acreditado por la marca en Chile, en el que consten las condiciones del funcionamiento del vehículo.

Las mantenciones preventivas deberán considerar, adicionalmente, el elevador, sus accesorios y sistemas de operación.

El contratista deberá considerar la realización de las mantenciones de acuerdo con lo estipulado en el manual automotriz del fabricante de vehículo según el kilometraje cumplido y que se encuentre ofertado por éste en el Anexo N°4 "Mantenciones" o hasta cumplir 48 meses en caso de haber ofertado el máximo de mantenciones. En esos términos, el contratista se verá obligado a realizar todas las mantenciones hasta llegar al tramo ofertado. El incumplimiento de esta obligación durante la vigencia del contrato será objeto de multas.

8. DE LA CAPACITACIÓN

El oferente deberá considerar la capacitación del uso y operatividad de los componentes, equipamiento y accesorios del vehículo para los funcionarios designados por el ITS y dentro del plazo que éste señale vía correo electrónico. Estas capacitaciones deberán realizarse durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha de entrega efectiva del vehículo. Durante los primeros 5 días hábiles del mismo mes que se generó la entrega, el contratista deberá comunicarse con el ITS a efecto de programar la capacitación a los funcionarios que le señale.

9. ENTREGA DEL VEHÍCULO

La entrega del vehículo deberá realizarse en el Centro de Salud de Lo Barnechea, ubicado en Avenida El Rodeo N°13.533, comuna de lo Barnechea, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, previa coordinación con el ITS.

10. BRANDING

El proveedor deberá considerar el ploteo en ambos costados y parte trasera del vehículo. Las instrucciones sobre el uso de la marca, el contenido y diseño de la impresión, será proporcionada por el ITS del contrato en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del Acta de Inicio de los servicios. Del mismo modo, queda prohibido el uso de la marca de la Municipalidad de Lo Barnechea para otros fines comerciales, salvo que esto se encuentre debidamente autorizado por el ITS del contrato y la autoridad respectiva

11. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Solo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita. El proveedor se entenderá notificado dentro de 24 horas desde que es enviado el correo electrónico por el ITS.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

ANEXO N°1

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP**

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ACONDICIONADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CON
MOVILIDAD REDUCIDA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-21-LP25**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa (*)
_____, RUT N° _____, ambos domiciliados en
_____, con poder suficiente para representar al
oferente(**)(***) individualizado precedentemente, declaro que ni yo ni me representada nos
encontramos afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N°20.393, que establece la
Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, el entonces Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley
N°211 de 1973 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito
de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre
de 2021.

(*) La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

(**) Se entenderá por oferente a la persona natural o jurídica que participe en el proceso concursal.

(***) Las declaraciones juradas se entenderán extensibles a la oferente, sea esta persona natural o
jurídica. En ese contexto, en caso de ser una oferente persona natural, deberá declarar que no le afecta
ninguna inhabilidad indicada en el presente anexo, para los socios y/o accionistas o, respecto del
representante legal.

Artículo 4°.- Podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo

Asimismo, en mi calidad de representante legal del oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos elaborados para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

forman parte de esta licitación.

- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informo que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales o acciones, corresponden a los siguientes:

| N° | NOMBRE SOCIO/ACCIONISTA | PORCENTAJE DERECHOS |
|----|-------------------------|---------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |

- 9) En mi calidad de representante legal del oferente declaro que ninguno de sus socios o accionistas es ____ / no es ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a), ni ha celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
 - a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.
- 10) Debido a la modificación dispuesta por el artículo 35 quáter incorporado por el artículo 1 de la Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes relacionadas; en mi calidad de representante legal del oferente de esta licitación declaro que:

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- a) Mi representada no sido condenado por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos establecidos en el código penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
- b) Mi representada no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley n°1, de 2004, del Ministerio de Económica, Fomentos y reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley 211, de 1973.
- c) Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- d) Mi representada no ha sido condenado por los Tribunales de justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de delitos económicos.
- e) Por su parte, la relación con lo señalado en el literal d) precedente, ningún socio, accionista, miembro o participe con poder de influir en la administración de la oferente persona jurídica en la administración a personas naturales que hubieren sido condenada a la citada medida.
- f) Ningún socio u accionista sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la Municipalidad de Lo Barnechea, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de esta entidad licitante, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- g) Ningún socio u accionista han sido parte de la nómina de personal de La Municipalidad de lo Barnechea, en cualquier calidad jurídica o contratado a honorarios, o bien, estar ligados a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- h) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- i) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- j) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- k) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA

LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ACONDICIONADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CON
MOVILIDAD REDUCIDA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-21-LP25

| | |
|------------------------------------|--|
| IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE | |
| RUT DEL OFERENTE | |

1. OFERTA ECONÓMICA:

| N° | ÍTEM | VALOR A SUMA ALZADA EN PESOS CHILENOS (IMPUESTOS INCLUIDOS) |
|-----------|---|--|
| 1 | VALOR TOTAL DE UN VEHÍCULO ACONDICIONADO CON EL EQUIPAMIENTO SEÑALADO EN LAS BASES TÉCNICAS. | \$ _____ pesos chilenos impuestos incluidos. |

2. PLAZO DE ENTREGA:

| N° | ÍTEM | PLAZO EN DÍAS CORRIDOS |
|-----------|---|-------------------------------|
| 1 | PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE SERVICIOS | _____ días corridos. |

(*) En caso de discrepancia, el valor señalado en el presente Anexo se respetará por sobre el presentado en el Portal Mercado Público.

(**) Serán declaradas inadmisibles las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo disponible de la contratación.

(***) Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas de plazo que superen los 50 días corridos, o indiquen un plazo indeterminado, un rango de días, o días hábiles.

(****) Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que no oferten económicamente y por plazo de entrega en el presente Anexo.

ANEXO N°3
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ACONDICIONADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-21-LP25**

| | |
|------------------------------|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | |
| RUT | |

| N° | MANDANTE | TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA | FECHA INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO | N° DE LA/S FACTURA/S | CANTIDAD DE VEHÍCULOS |
|-----------|-----------------|-----------------------------------|--|-----------------------------|------------------------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |

(*) Sólo serán consideradas para su validación como experiencia, los servicios que sean informados en el presente Anexo, que acompañen debidamente los documentos acreditantes, y que den cumplimiento a las exigencias indicadas en el numeral 13.3 de las Bases Administrativas.

(**) Sólo serán considerados los documentos que hayan sido extendidos a nombre del oferente.

ANEXO N°4
MANTENCIONES

LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ACONDICIONADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CON
MOVILIDAD REDUCIDA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-21-LP25

| | |
|------------------------------------|--|
| IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE | |
| RUT DEL OFERENTE | |

| MANTENCIONES | NÚMERO DE MANTENCIONES INCLUIDAS | KILOMETRAJE OFERTADO PARA MANTENCIÓN (marcar sólo con una X) |
|--|---|---|
| 50.000 km. o por un periodo de 48 meses, prevaleciendo la condición que ocurra primero | Considera realizar 5 mantenciones: de 10.000, 20.000. 30.000, 40.000 y 50.000 km. (o por un periodo de 48 meses, prevaleciendo la condición que ocurra primero) | |
| 40.000 km. | Considera realizar 4 mantenciones: de 10.000, 20.000. 30.000 y 40.000 km. | |
| 30.000 km. | Considera realizar 3 mantenciones: de 10.000, 20.000 y 30.000 km. | |
| 20.000 km. | Considera realizar 2 mantenciones: 10.000 y 20.000 km. | |
| 10.000 km. | Sólo considera realizar la mantención de los 10.000 km. | |

(*) El proponente deberá marcar sólo una casilla. En caso de que el oferente marque más de una casilla, prevalecerá la opción de kilometraje más alto que marcó.

(*) Los oferentes que propongan mantenciones de 50.000 kilómetros, deberán considerar que la mantención se cumplirá hasta esa cantidad de kilómetros recorridos, o 48 meses desde la entrega del vehículo, prevaleciendo cualquiera de los dos que ocurra primero.

ANEXO N°5
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ACONDICIONADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CON
MOVILIDAD REDUCIDA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-21-LP25

| | |
|------------------------------------|--|
| IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE | |
| RUT | |

| MARCAR CON UN X | ÍTEM | MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE ADJUNTA SU PROPUESTA |
|------------------------|---|---|
| | El oferente es una mujer o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una mujer. | SELLO EMPRESA MUJER (no será necesario adjuntarlo) |
| | La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables. | |
| | La empresa mantiene un plan de manejo ambiental. | |
| | La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética. | |
| | La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos. | |

**ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS**

ANEXO N°6

**“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD
Y ÉTICA EMPRESARIAL”**

LICITACIÓN PÚBLICA

**“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ACONDICIONADO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES CON
MOVILIDAD REDUCIDA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LO
BARNECHEA”
ID 2735-21-LP25**

Yo, _____, cédula de identidad N° _____,
representante legal de la empresa _____, RUT:
_____, con domicilio en _____, declaro en este
acto que la empresa a la cual represento, ha difundido entre sus colaboradores el Programa de
Integridad y Ética Empresarial que adjunto a mi oferta, haciéndolo de público conocimiento entre
nuestro personal.

_____ de _____ de 2025

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad con lo señalado en el artículo 45 Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que publique el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. **PUBLÍQUESE** en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en las Bases Administrativas, en calidad de sujetos pasivos transitorios, de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 208881663035236 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utls/verify>